

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Montevideo, **29 DIC 2016**

**VISTO:** La ampliación y proroga de la Compra Directa por Excepción N° 03/2015, amparada en los numerales 6), 9) y 10) del art. 33 literal C) del Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF), por la cual se autorizó la suscripción del Convenio entre el Ministerio del Interior y el Centro Talleres Mecánicos de Automóviles (CTMA).

**RESULTANDO: I.** Que se trata de un convenio que ha representado un avance fundamental en la gestión automotriz de la flota de esta Secretaría de Estado en virtud de los siguientes aspectos: a) la instauración de un sistema informático que permite la asignación aleatoria de los trabajos a los talleres adheridos al convenio. El sistema asegura la transparencia del procedimiento y mantiene un historial activo de reparación por cada vehículo por matrícula, número de motor y número de chasis, b) la existencia de noventa proveedores, talleristas adheridos al Convenio, lo cual conllevó a una distribución objetiva y equitativa de los servicios adjudicados, c) la determinación de un valor- hora común para todos los trabajos, d) el fortalecimiento de los recursos humanos, al haber sido capacitados 9 funcionarios como Peritos Mecánicos, para cumplir la tarea específica de dictaminar respecto a la necesidad de reparación y el control de los trabajos realizados y e) posibilitar el cumplimiento de la sugerencia de la Auditoría Interna de la Nación, respecto a la eliminación del sistema de talleres internos de la Jefatura de Policía de Montevideo, centralizado en CAYMA. En definitiva el convenio con CTMA ha irrogado mayor transparencia, agilidad, eficacia y eficiencia a un procedimiento cotidiano.

**II.** Que no obstante lo expuesto en el numeral anterior, sometido la ampliación y proroga del procedimiento a consideración del Tribunal de Cuentas de la República, el mismo acuerda observar el gasto por entender que

no se configuran las causales de excepción invocadas.-----

III. Que el procedimiento fue reiterado en virtud de entender justificadas las causales de excepción invocadas, así como debidamente fundamentadas las circunstancias de hecho que ameritaron el procedimiento realizado y ser absolutamente necesario y beneficioso para los intereses del Ministerio del Interior.-----

IV. Que con fecha 5 de diciembre del corriente año, la Cra. Paola Grippi, Contador Auditor Destacada del Tribunal de Cuentas de la República, formuló en esta instancia, nueva observación por violentar el principio de ejecución en el pago de los Lotes de facturas N°. 2693, 2695, 2952, 2710, 2773, 2830, 2776, 2197, 2198, 2199, 2297, 2298, 2300, 2304, 2306, 2311, 2312, 2313, 2314, 2700, 2705, 2706, 2711, 2712, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2744, 2745, 2746, 2747, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2759, 2760, 2761, 2762, 2765, 2766, 2764, 2763, 2767, 2748, 2768, 2769, 2770, 2771, 2933, 2951, 2890, 2308, 2774, 2772 y 2775, así como el pago de los lotes 2693, 2695 y 2952 por incumplir con el artículo 13 del T.O.C.A.F.-----

**CONSIDERANDO:** Que si bien se ha dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo la reiteración del gasto por los motivos expuestos en el numeral III de los presentes Resultando, es necesario proceder a la **reiteración de los pagos** dispuestos en el marco del convenio entre el Ministerio del Interior y el Centro de Talleres Mecánicos de Automóviles correspondiente a reparaciones realizadas entre el periodo 23/08/2016 al 01/09/16 en virtud de que las reparaciones se efectuaron con anterioridad a la intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas. En el periodo referenciado los pagos autorizados por el Ordenador han contravenido, como se señalara, el principio de ejecución, siendo necesario e imprescindible proceder a reiterar los pagos por arreglos mecánicos que han sido prestado en forma satisfactoria por los diferentes Talleristas adheridos al Convenio, contribuyendo a mantener la normalidad en la asistencia mecánica de toda la flota automotriz del Ministerio del Interior.-----

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el art. 211 lit b) de la Constitución

de la República Oriental del Uruguay.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE**

**1. REITÉRESE** el pago correspondiente, derivado del Convenio con el Centro de Talleres Mecánicos de Automóviles, respecto de Lotes de facturas N°. 2693, 2695, 2952, 2710, 2773, 2830, 2776, 2197, 2198, 2199, 2297, 2298, 2300, 2304, 2306, 2311, 2312, 2313, 2314, 2700, 2705, 2706, 2711, 2712, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2744, 2745, 2746, 2747, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2759, 2760, 2761, 2762, 2765, 2766, 2764, 2763, 2767, 2748, 2768, 2769, 2770, 2771, 2933, 2951, 2890, 2308, 2774, 2772 y 2775, así como el pago de los lotes 2693, 2695 y 2952 por incumplir con el artículo 13 del T.O.C.A.F. correspondientes a reparaciones realizadas entre el 23/8/2016 y el 1/9/2016, por un monto total de \$15.102.380,00 (Pesos Uruguayos quince millones ciento dos mil trescientos ochenta con 00/100).-----

**2. COMUNIQUESE** al Tribunal de Cuentas de la República.-----

**3. VUELVA** al Ministerio del Interior a sus efectos.-----

GAL/SDA/ng

+ 



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020

REPUBLIC OF INDONESIA

Ministry of Health

Surabaya, 15th day of the month of January, 2024

Subject: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]